



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas sobre la prórroga del periodo de vigencia de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza, denominada "Los Planos" nº 440, sita en el término municipal de Valdelinares, provincia de Teruel, titularidad del Ayuntamiento de Valdelinares.

Vista la solicitud presentada por la empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L. con fecha 25 de octubre de 2024 sobre la prórroga del periodo de vigencia de la autorización de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 25 de noviembre de 2016 fue otorgada a favor del Ayuntamiento de Valdelinares la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza, denominada "Los Planos" nº 440, con una superficie de 4,47 ha. en la parcela 6 del polígono 3 del término municipal de Valdelinares, provincia de Teruel y por un periodo de vigencia de 8 años.

Este derecho minero cuenta con una garantía financiera total por importe de 42.223,44 € para hacer frente a las labores de rehabilitación del espacio afectado por las labores mineras. Dicho importe es la suma del depósito inicial efectuado el 4 de diciembre de 2017 (28.148,96 €) y del aval complementario (14.074,48 €) depositado el 29 de octubre de 2021.

Segundo. - Con fecha 26 de junio de 2020 fue autorizado el arrendamiento de los derechos otorgados para este aprovechamiento a favor de la empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L.

Tercero. - El 25 de octubre de 2024 la empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L. solicitó la prórroga del periodo de vigencia de la autorización de que se trata por un periodo de 3 años, con el fin de finalizar la explotación llevada a cabo en la misma y proceder a su completa restauración, dado que el inicio de las labores mineras no tuvo lugar hasta diciembre de 2017.

Cuarto. - Con fecha 19 de febrero de 2025 fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 34 anuncio del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, sometiendo al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de ampliación del periodo de vigencia de la esta explotación, no constando la presentación de alegación alguna a los efectos.

Quinto. - El 18 de junio de 2025, se requirió al Ayuntamiento de Valdelinares, como titular del derecho minero, su ratificación sobre la solicitud de ampliación del periodo de vigencia de la explotación de referencia formulada por la empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L., cumpliendo con dicho requerimiento el 4 de julio de 2025.

Sexto. - El 18 de julio de 2025 fue emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel sobre la solicitud de prórroga del periodo de vigencia de que se trata por un periodo de tres años, esto es, hasta el 25 de noviembre de 2027.



Fundamentos de Derecho

Primero. - En la tramitación del expediente se cumple con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el tiempo de duración de las Autorizaciones de explotación para el aprovechamiento de esta tipología de recursos queda determinado como máximo por el periodo para el cual se acredite la disponibilidad de los terrenos en los que se lleva a cabo. En el presente caso, obra en el expediente escrito del Ayuntamiento de Valdelinares, como titular de los terrenos objeto de aprovechamiento, el deseo de continuar con el expediente relativo a la solicitud de ampliación del periodo de vigencia de la autorización de que se trata.

La Resolución de 18 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de que se trata establece un periodo máximo para la ocupación de los terrenos y para la vigencia de la explotación de 8 años contados a partir de la obtención del título concesional de la ocupación. No obstante, la explotación llevada a cabo lo ha sido de forma intermitente, presentándose Planes de Labores durante los ejercicios 2018, 2019, 2021, 2022 y 2025, estando paralizada los restantes años.

Por ello, y teniendo en cuenta además el retraso en el inicio de las labores ante la necesidad de obtener los preceptivos permisos y licencias necesarios por parte de otras Administraciones, no se considera con la autorización de la prórroga de vigencia solicitada el incumplimiento de lo dispuesto en la citada declaración de impacto ambiental.

Tercero. - La empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L., en calidad de arrendataria de este derecho minero, pretende dar continuidad al proyecto de explotación que dio origen a su autorización inicial y dar así por finalizados tanto los trabajos de explotación como de restauración en la misma. Asimismo, con la documentación obrante en el expediente, queda justificada la existencia de recurso suficiente para ser explotado durante el nuevo periodo de vigencia solicitado.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,



RESUELVO:

Autorizar la prórroga del periodo de vigencia de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) caliza, denominada “Los Planos” nº 440, sita en el término municipal de Valdelinares, provincia de Teruel, titularidad del Ayuntamiento de Valdelinares, por un periodo de tres años que finalizará el 25 de noviembre de 2027.

La Autorización queda sujeta al condicionado que a continuación se relaciona:

1. Se cumplirán las prescripciones impuestas y circunstancias reflejadas en la Resolución de apertura de la explotación de que se trata de fecha 25 de noviembre de 2016.
2. El cumplimiento de los proyectos de explotación, planes de restauración y planes de labores aprobados, y cuantas prescripciones puedan ser impuestas durante su desarrollo por la Autoridad Minera, así como por parte del órgano ambiental en el marco de sus competencias.

La autorización concedida lo es sin perjuicio de tercero e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada y solo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia. Asimismo, lo será únicamente a efectos administrativos, dejando a salvo los derechos y obligaciones de carácter civil.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen
La Directora General de Energía y Minas

María Yolanda Vallés Cases
(Firmado electrónicamente)